

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 139-19
(de 12 de Abril de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, aplicable a las Casas de Valores establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a una Casa de Valores, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que el Capítulo Tercero del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, el cual señala los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su Licencia;

Que mediante Resolución SMV No.438-2014 de 12 de septiembre de 2014, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a la sociedad **COMPASS GROUP INVESTMENTS ADVISORS**, Sociedad Extranjera, debidamente inscrita en el Folio No.2340 (E) de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 2 de mayo de 2014;

Que mediante memorial presentado el 26 de octubre de 2018, el apoderado legal de la Casa de Valores presentó solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones de **COMPASS GROUP INVESTMENTS ADVISORS**, así como la posterior cancelación de su licencia;

Que recibida la solicitud antes mencionada y la documentación correspondiente, esta Superintendencia del Mercado de Valores autorizó mediante Resolución No. SMV-569-18 de 14 de diciembre de 2018, la Liquidación Voluntaria de **COMPASS GROUP INVESTMENTS ADVISORS**, así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Casa de Valores otorgada mediante la Resolución SMV No.438-2014 de 12 de septiembre de 2014, designándose como Liquidador al Sr. Carlos Ernesto Gómez Pérez;

Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Casa de Valores de **COMPASS GROUP INVESTMENTS ADVISORS** el proceso de Liquidación Voluntaria concluyó de forma satisfactoria;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

Primero: CANCELAR la Licencia de Casa de Valores otorgada a **COMPASS GROUP INVESTMENTS ADVISORS** mediante Resolución SMV No.438-2014 de 12 de septiembre de 2014, Sociedad Extranjera, debidamente inscrita en el Folio No.2340 (E) de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 2 de mayo de 2014.



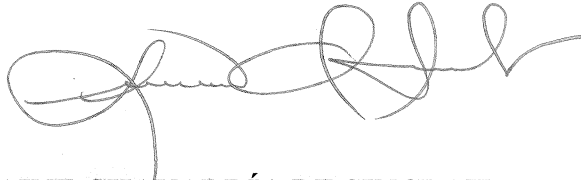
Segundo: ADVERTIR a la sociedad **COMPASS GROUP INVESTMENTS ADVISORS**, que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de una Casa de Valores.

Tercero: ADVERTIR a la sociedad **COMPASS GROUP INVESTMENTS ADVISORS**, que deberán contar con la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores para disolver la sociedad ante el Registro Público de Panamá conforme al Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, y sus Acuerdos Reglamentarios.

Cuarto: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LORAINÉ CHAVARRÍA DE SINCLAIR
Superintendente, a. i.

/jyoung/Dirección de Supervisión de Intermediarios

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
REPUBLICA DE PANAMA

A los 16 días del mes de Abril
de dos mil 19
a las 1:10 P.M. m, notifiqué
al señor(a) Edmundo Ferra Moya

que antecede

El notificado(a),

Ed Ferra Moya